

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 086-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 29 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 29 de mayo de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 13° **SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...]** El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.-** Son atribuciones del alcalde: [...]
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° **ACUERDOS.** - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, la acotada norma legal, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento y Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27653, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con, la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, mediante los artículos 70° y 71° del Texto Integrado del ROF de la PCM, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, se establece que la SGP es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional en las materias de estructura, organización y funcionamiento del Estado, asimismo, tiene por función emitir opinión técnica previa, especializada y vinculante, cuando corresponda, en las materias de su competencia, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 125-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que con fecha 26 de noviembre de 2024 emitió opinión sobre el tema, la cual está contenida en el Informe N° 012-2025-MPV-GAJ-RFTC, por ello, se ratifica en su opinión de que es válida la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante Expediente N° 4641-2025, de fecha 03 de abril de 2025, mediante Oficio N° D000677-2025-PCM-SGP; la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite la opinión técnica previa favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú; toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Informe N° 008-2025-MPV-SGRyE/GPPRyOPMI, de fecha 08 de abril de 2025, el Sub Gerente de Racionalización y Estadística, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI que remita el Proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1169-2025-GPPRyOPMI; de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI; señala que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú se enmarca en el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP-Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; recomendando que se eleve al Concejo Municipal el presente proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Carta Nº 027-2025-MPV/SG, con fecha 09 de abril de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Virú, eleva los actuados para dictamen de comisión y mediante Dictamen Nº 01-2025-MPV-COAM, con fecha 15 de mayo de 2025, la comisión Ordinaria de Administración Municipal, presidida por el Regidor Franklin Ibañez Villajulca, e integrada por los regidores Bertha Eulalia Delgado Bolaños y Luis Fernando Jiménez Ríquez son de la opinión que resulta PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, en mérito a las atribuciones que reconoce el artículo 9 inciso 8 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en concordancia con el marco jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Preesupuesto, Razcionalización y OPMI, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE